



Resolución Jefatural N° 174-2018-BNP

Lima, 12 NOV 2018



VISTOS: la Carta s/n de fecha 24 de setiembre de 2018, del Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe, el Informe N° 044-2018-BNP-J-DGC; y el Memorando N° 348-2018-BNP-J-DGC de fecha 27 de setiembre y 22 de octubre de 2018, respectivamente, ambos de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Oficio N° T00117-2018-BNP-J de fecha 03 de octubre de 2018, de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú; el Memorando N° 1154-2018-BNP-GG-OA; y el Informe N° 232-2018-BNP-GG-OA de fecha 04 y 22 de octubre de 2018, respectivamente, ambos de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 223-2018-BNP-GG-OAJ de fecha 05 de noviembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone sobre el régimen jurídico y autonomía de la entidad, lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura”*;



Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, dispone entre otras medidas en materia de bienes y servicios, lo siguiente: *“Durante el Año Fiscal 2018, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias”*;



Que, mediante Carta s/n el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (en adelante, CERLALC – UNESCO), invitó a la Biblioteca Nacional del Perú a formar parte de la *“Mesa de concertación subregional sobre depósito legal y repositorios digitales”*, a realizarse los días 29 y 30 de noviembre de 2018, en la ciudad de Bogotá, de la República de Colombia (en adelante, el evento). Asimismo, precisó que asumirá el íntegro de los pasajes aéreos y viáticos;

Que, por medio del Informe N° 044-2018-BNP-J-DGC la Dirección de Gestión de las Colecciones solicitó a la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú tenga a bien autorizar a la servidora Milagros del Rosario Delgado Pisfil, Jefa del Equipo de Trabajo de Control de Calidad y Gestión de Fondos de la Dirección de Gestión de las Colecciones (en adelante, la servidora), como participante en el evento;

Resolución Jefatural N° 174-2018-BNP (Cont.)

Que, a través del Oficio N° T00117-2018-BNP-J la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú hizo de conocimiento de CERLALC –UNESCO la participación de la servidora en el evento;

Que, mediante Memorando N° 1154-2018-BNP-GG-OA la Oficina de Administración solicitó a la Dirección de Gestión de las Colecciones remitir la reserva de los pasajes aéreos de la servidora, a fin de continuar con el trámite respectivo para la autorización de viaje;

Que, por medio del Memorando N° 348-2018-BNP-J-DGC la Dirección de Gestión de las Colecciones remitió a la Oficina de Administración el comprobante de billete electrónico, incluyendo el itinerario de viaje, conforme al siguiente detalle:

Ida	Fecha de Salida	28 de noviembre de 2018	Lima - Bogotá
Retorno	Fecha de llegada	01 de diciembre de 2018	Bogotá - Lima

Que, a través del Informe N° 232-2018-BNP-GG-OA la Oficina de Administración hizo de conocimiento de la Gerencia General la documentación vinculada al evento, solicitando continuar con la respectiva tramitación;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, en relación al contenido de la resolución de autorización de viajes, señala lo siguiente: “(...) *La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, (...)*”;

Que, la Dirección de Gestión de las Colecciones, por medio del Informe N° 044-2018-BNP-J-DGC, señaló respecto del interés específico de la institución en relación al evento, que: “*Sobre nuestra participación y por lo señalado en la Carta de CERLALC se tocarán temas relacionados al Depósito Legal en formato electrónico y repositorios digitales dado el alto impacto que tienen las tecnologías de la información en el ámbito de Depósito Legal y, al que nuestra institución no puede permanecer ajena, más aún cuando la Dirección de Gestión de las colecciones (DGC) viene gestionando una propuesta de nueva Ley de Depósito Legal*”;

Que, el literal b) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, establece como una de las funciones de la Dirección de Gestión de las Colecciones, la siguiente: “*Gestionar el cumplimiento de la normativa vigente vinculada al libro y la lectura, al depósito legal y a otras relacionadas a sus funciones, en el ámbito de su competencia*”;

Que, en base a ello, se advierte que el evento resulta de interés institucional al encontrarse vinculado a una de las funciones de la Dirección de Gestión de las Colecciones, órgano de línea de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, en relación a los viajes que no ocasionan gastos al Estado, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27619, señala lo siguiente: “*Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución*”;

Resolución Jefatural N° 174-2018-BNP (Cont.)

del Titular de la Entidad correspondiente. (...). No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo.”;



Que, atendiendo que la precitada Carta s/n de CERLALC – UNESCO señaló que el viaje de la servidora será para participar en una mesa de concertación y que no ocasionará ningún tipo de gasto al Estado, la Jefa Institucional podrá emitir el acto resolutorio por el cual se autorice dicho viaje en comisión de servicios, no resultando obligatoria la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano;



Que, mediante Informe Legal N° 223-2018-BNP-GG-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de su competencia, considera legalmente viable continuar con el trámite conducente para la autorización de viaje de la servidora, a fin que participe en el evento;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Gestión de las Colecciones, de la Oficina de Administración; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la servidora Milagros del Rosario Delgado Pisfil, Jefa del Equipo de Trabajo de Control de Calidad y Gestión de Fondos de la Dirección de Gestión de las Colecciones, del 28 de noviembre al 01 de diciembre de 2018, a fin que participe en el evento denominado “Mesa de concertación subregional sobre depósito legal y repositorios digitales”, en la ciudad de Bogotá, de la República de Colombia.

Artículo 2.- Disponer que la servidora, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante la Jefa Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que acudirá.

Artículo 3.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística publique la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

